Señores

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

E. S. D.

ASUNTO: Análisis de viabilidad de cobro de las costas procesales

De manera preliminar se señala que se estima viable iniciar las acciones judiciales correspondientes para el cobro de las costas procesales causadas en el proceso que se entrará a estudiar debido a que se verificó en múltiples bases de datos y se encontró que el demandante cuenta con capacidad de pago para solventar las sumas adeudas y, en todo caso, registra como propietario de bienes inmuebles que podrán ser objeto de decreto y práctica de medidas cautelares en los eventuales procesos ejecutivos que se lleguen a adelantar, esto para lograr un recaudo efectivo de la totalidad de las obligaciones dinerarias o, a lo sumo, un acuerdo de pago.

1. Identificación del proceso

Juzgado	JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Demandante	Sebastián Echeverry Lemos (C.C 1005744633)
Demandado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado:	760014003029-2024-01456-00

1.1 Análisis de viabilidad de cobro

A modo de introducción se señala que en el caso objeto de estudio se estima viable el cobro de las costas procesales causadas a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,** por

cuanto se observa el demandante cuenta con capacidad de pago para sufragar el monto condenado por dicho concepto y, en adición, Sebastián Echeverry Lemos registra como propietario de tres inmuebles que podrán ser objeto de decreto y práctica de medida cautelares.

Primeramente, se ha de señalar que mediante Mediante Auto No.1.383 del 25 de marzo de 2025 el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Cali ordenó APROBAR las costas liquidadas en secretaria, en aplicación al Art. 366 del C.G.P

Ahora bien, el análisis de la viabilidad de cobro tiene como punto de partida la capacidad económica del sujeto llamado a sufragar el pago. Así las cosas, se observa en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) que el señor Sebastián Echeverry Lemos se encuentra en el régimen contributivo de salud. A saber:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005744633
NOMBRES	SEBASTIAN
APELLIDOS	ECHEVERRY LEMOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	01/02/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fuente: Consulta en ADRES

Transcripción parte esencial: Contributivo- Cotizante

Por otro lado, se observa que el señor SEBASTÁN ECHEVERRY LEMOS es propietario de tres bienes susceptibles de embargo y secuestro, tal como se avizora a continuación:

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
370	687630	CL 5 # 89 - 137 TO 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
370	691673	CL 5 # 89 - 137 PQS 58 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
370	946698	URBANIZACION CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA IV PROPIEDAD H. LOTE DE TERRENO Y CASA 90 ETAPA IV	Documento

Fuente: Consulta de índice de propietarios en la Superintendencia de Notariado y Registro
Transcripción parte esencial: Oficina 370 Matrícula 687630 Dirección CL 5 # 89 - 137 PQS 58
Oficina 370 Matrícula 691573 Dirección CL 5 # 89 - 137 TO 1 AP 104
Oficina 370 Matrícula 946698 Dirección URBANIZACION CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA IV PROPIEDAD H. LOTE DE TERRENO Y CASA 90 ETAPA IV

En suma, se estima viable el cobro de las costas procesales decretadas a favor de la parte pasiva en el proceso de radicado **2024-01456** toda vez que se observa la parte demandante cuenta con capacidad de pago para sufragar lo adeudado. En adición, el señor Sebastián Echeverry Lemos es propietario de tres bienes susceptibles de embargo y secuestro, circunstancias que posibilitan el recaudo de las costas procesales o a lo sumo un acuerdo de pago.

A título de colofón, en vista de que las costas procesales han sido liquidadas y aprobadas, se manifiesta viable el recaudo del monto dinerario del cual es acreedor la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en tanto se observa que el demandante es propietario de bienes inmuebles que pueden ser objeto de decreto y práctica de medidas cautelares para el

cumplimiento de la obligación dineraria.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.